
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Fiscalía

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y EL
COLEGIO DE QUÍMICOS
FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS DE
CHILE A.G.**

RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 918

SANTIAGO, 09 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 109, 110, y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por DFL N°1 (Ley N° 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Afecto N°58, de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 2 de octubre de 2020 se suscribió un convenio entre la Superintendencia de Salud y el Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile AG. con la finalidad de prestarse mutua colaboración, en el común propósito de contribuir a lograr el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales en sus ámbitos de acción en el país, a fin de contribuir a que se satisfaga, de la mejor manera posible, el derecho de las personas a recibir una atención de salud segura y de calidad, mediante las acciones y en las materias que se indican.

2° Que, el citado convenio requiere ser formalizado mediante el respectivo acto administrativo, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** el Convenio marco de Colaboración suscrito con fecha 2 de octubre de 2020, entre la Superintendencia de Salud y el Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile AG. cuyo texto es el siguiente:

*"En Santiago de Chile, a 02 de Octubre de 2020, comparecen, por una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, R.U.T 60.819.000-7, representada por el Superintendente de Salud, don **Patricio Fernández Pérez**, abogado, cédula nacional de identidad N°13.580.148-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Superintendencia" y, por la otra, el **COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS DE CHILE A.G.** R.U.T. N° 82.467.900-2, representada legalmente por su Presidenta Nacional, doña **Ana Nieto Barraza**, Química Farmacéutica, cédula nacional de*

identidad N°14.508.575-6, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Merced N°50, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Colegio", quienes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. El interés público al que sirven ambas instituciones firmantes del presente Convenio;
2. Que, mediante acciones conjuntas destinadas al mejoramiento permanente de nuestro sistema de salud, ambas instituciones contribuyen a garantizar el efectivo goce del derecho a la salud de la población, como parte relevante de desarrollo social y nacional;
3. Que, es misión de la Superintendencia de Salud proteger y promover los derechos en salud de las personas con relación a los seguros previsionales de salud y a los prestadores institucionales e individuales, entre los cuales se encuentra el derecho de las personas a que las prestaciones de salud se otorguen con los niveles de calidad y seguridad que contemplen las normativas vigentes en la materia;
4. Que, la Ley N° 19.937, sobre Autoridad Sanitaria, actualmente refundida en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, al crear la Superintendencia de Salud, le asignó, a través de su Intendencia de Prestadores, las funciones de gestión y fiscalización del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, el cual tiene por objetivo principal promover la calidad y seguridad de los pacientes en su atención de salud e instalar en los prestadores institucionales del país la cultura del mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos asistenciales; contemplando como uno de sus objetivos estratégicos el "Estimular, orientar y contribuir al desarrollo progresivo de los sistemas de provisión de la calidad asistencial, ejerciendo efectivamente las atribuciones legales vigentes, a través de la fiscalización, normativa y registro, para garantizar a todas las personas usuarias del sistema, público y privado, una atención de salud con adecuados estándares de calidad y seguridad, y de resguardo de sus derechos y contra toda forma de discriminación derivando en mayores grados de satisfacción, eficiencia, equidad y seguridad del paciente."
5. Que, por su parte, el Colegio de Químico Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G., es una asociación gremial de derecho privado sin fines de lucro y que es la sucesora del Colegio de Químicos-Farmacéuticos de Chile, con domicilio en la ciudad de Santiago.

El Colegio de Químicos-Farmacéuticos de Chile - Asociación Gremial - estará integrada por Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos y Bioquímicos titulados en el país, y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Que tiene como objetivos:

- a. Representar a los asociados en asuntos que tengan relación con los objetivos y campo de acción de las profesiones de Químicos-Farmacéutico y Bioquímico.
- b. Colaborar y participar activamente con los poderes públicos en el estudio de materias de salud pública u otras en que tenga atinencia el químico-farmacéutico y el bioquímico.
- c. Velar por la calidad de la educación de los futuros Químicos- Farmacéuticos y Bioquímicos.
- d. Propender al perfeccionamiento profesional de sus asociados a través de las siguientes actividades: Organización y auspicio de reuniones científicas y gremiales nacionales e internacionales; Otorgamiento de becas de estudio en el país y en extranjero, y de premios a trabajos científicos relacionados con la actividad profesional; Colaboración con las autoridades universitarias en el estudio de los planes de enseñanza de las profesiones de químico-farmacéutico y bioquímico, incluyendo los programas de las Escuelas de Graduados, y cualquier otra actividad que persiga los mismos fines.

- e. *Difundir en la opinión pública el conocimiento de las funciones que realizan los Químicos-Farmacéutico y Bioquímicos, a través de publicaciones utilizando todos los medios tecnológicos disponibles periódicos o esporádicos de carácter científico y gremial.*
 - f. *Promover estudios acerca de las condiciones económicas y de trabajo en que se desempeñan sus asociados.*
 - g. *Crear y mantener organizaciones de bienestar, cooperación y ayuda en beneficio de sus asociados y prestarles asistencia en todo lo que fuere procedente,*
 - h. *Denunciar a las autoridades el ejercicio ilegal de las profesiones químicos-farmacéutico y bioquímicos y requerir el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.*
6. *Que en cumplimiento de tales objetivos, el Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G., por acuerdo de su Directorio Nacional, en su Sesión Ordinaria celebrada en esta ciudad el 19 de diciembre de 2018, ha acordado, por unanimidad, la celebración del presente convenio y la colaboración permanente entre el "Departamento de Estudios" del Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G y la Superintendencia de Salud, con el fin de apoyar el proceso de acreditación en salud de los prestadores institucionales, registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, y promover el desarrollo a nivel nacional de una cultura de calidad, para avanzar en procesos, estudios y propuestas que promuevan la calidad en salud en el país.*
7. *Que, en consecuencia, debe constatarse que la misión y facultades de la Superintendencia de Salud, en cuanto a promover, entre otros, el derecho de las personas a recibir prestaciones de salud seguras y de calidad, resultan coincidentes con los objetivos del Colegio;*
8. *Que, atendida la comunidad de propósitos antes señalada, las instituciones comparecientes y sus representantes legales que suscriben este documento tienen las facultades y la voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

La Superintendencia y el Colegio acuerdan el presente convenio, con la finalidad de prestarse mutua colaboración, en el común propósito de contribuir a lograr el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales en sus ámbitos de acción en el país, a fin de contribuir a que se satisfaga, de la mejor manera posible, el derecho de las personas a recibir una atención de salud segura y de calidad, mediante las acciones y en las materias que se señalan en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Primera, las instituciones comparecientes se comprometen, en la medida que los medios de que dispongan lo hagan posible, y conforme a las normas que rigen el actuar de la Superintendencia y del Colegio, a desarrollar las siguientes líneas de acción incentivando, especialmente, las actividades que tengan como objetivo el estudio, la promoción y difusión, de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo de la calidad en el sector salud, a saber:

- a. *El Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G. se compromete a: i) Disponer de información relacionada a prestadores individuales para mejorar y mantener permanentemente actualizada, la información disponible del "Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud"; ii) Apoyar y trabajar en conjunto con la Superintendencia de Salud, en todas las actividades encaminadas a la difusión y correcta implementación de los Estándares del Sistema de Acreditación en las materias que digan relación con las acciones de salud relacionadas a la química y farmacia, bioquímica y salud pública afines a las profesiones contenidas en el Colegio; y iii) Elaborar informes y/o estudios que le requiera la Superintendencia, referidos a temas y materias propias*

de su actividad gremial, y de las profesiones médicas que representa, como también aquellas específicas que se precisen para sus fines de supervisión y fiscalización;

b. La Superintendencia de Salud se compromete a: **i)** Promover el conocimiento y las actividades de promoción de la calidad asistencial que desarrolle el Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G.; **ii)** Capacitar en temas de calidad asistencial y sus normativas a los integrantes de dicha entidad; **iii)** Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de capacitación en materias de calidad asistencial y sus normativas vigentes, que la antedicha entidad efectúe a sus áreas o estudiantes de la Química y Farmacia y Bioquímica; **iv)** Mantener actualizado al Colegio y a su Departamento de Estudios en la normativa sanitaria vigente; **v)** Convocar al Colegio a reuniones de actualización, encuentros, seminarios y otras actividades afines que desarrolle y que tengan relación con ámbitos del quehacer del presente convenio; y **vi)** Disponer del "Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud" de manera periódica para permitir la actualización de información y mejoramiento continuo de la misma.

c. Ambas partes, en forma recíproca, se comprometen a:

- Intercambiar experiencias y prestarse mutua asistencia técnica, en las materias de común interés, particularmente, análisis y discusión sobre el diseño y evaluación de los estándares de acreditación, gestión del riesgo clínico, mejoramiento continuo, experiencias del paciente y seguridad asistencial; y aquellas que digan relación con las acciones de salud, vinculadas a la química y farmacia, bioquímica y salud pública, afines a las profesiones contenidas en el Colegio;
- Publicar en el Portal Web del Observatorio de Calidad que administra la Intendencia de Prestadores de Salud, estudios, actividades y materias relacionadas al fomento y promoción de la Calidad Asistencial, cuando se estime pertinente.
- Otorgarse patrocinio institucional recíproco, en eventos organizados por ambas partes, y que sean afines con sus respectivos propósitos institucionales;
- Apoyarse recíprocamente en la relatoría de expertos en eventos organizados por cada parte, en la medida de la capacidad de cada una de las instituciones;
- Apoyarse recíprocamente en la difusión de los eventos organizados por ambas instituciones, encuentros, seminarios y otras actividades afines que desarrollen y que tengan relación con ámbitos del quehacer del presente convenio.
- Acordar y otorgar, en la medida de los recursos que se disponga, facilidades para la participación e ingreso liberado de costos, a profesionales de ambas instituciones a las actividades que cada una organice, y según se acordare para cada caso; y
- Desarrollar cualquier otra modalidad de cooperación, que las partes acuerden dentro de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA TERCERA: Del Comité de Seguimiento

Para la más adecuada implementación y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan el establecimiento de un Comité de Seguimiento, integrado por dos representantes de la Superintendencia, y dos representantes del Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G.

Los representantes de la Superintendencia serán designados por el Intendente de Prestadores de Salud, y los representantes del Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G. por su Presidente, incluyendo al menos, a un integrante del Departamento de Estudios de la orden profesional.

El Comité deberá reunirse en Sesiones Ordinarias, al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de los representantes de ambas partes. Sesionará con la presencia de al menos un representante de cada institución, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio:

- b) Proponer a las jefaturas de sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- c) Evaluar, semestralmente el primer año y anualmente en los años sucesivos, la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- d) Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Duración y término

El presente convenio tendrá duración de tres años, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, esta vigencia podrá renovarse automáticamente, por períodos iguales de 3 años cada uno, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente convenio, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del período que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que se produjeran diferencias entre las partes, acerca de la aplicación del presente Convenio, que no se hayan podido solucionar de un modo directo entre ellas, y tras el agotamiento de las gestiones directas a tal efecto, cualquiera de las partes podrá poner fin al mismo, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente convenio, con una anticipación mínima de 30 días al día que se señale para el término de sus efectos.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinadores

Sin perjuicio del Comité de Seguimiento establecido en la cláusula tercera de este convenio, cada parte acuerda designar un coordinador, encargado de organizar las actividades y requerimientos en forma directa, y de comunicar las decisiones que se adopten para el cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos. Los requerimientos de información por parte del Colegio, deberán hacerse a través de estos coordinadores.

La Superintendencia designa en tal carácter, a doña **María Cecilia Carmona Pérez**, profesional del Subdepartamento Gestión de Calidad en Salud de la Intendencia de Prestadores de Salud, y el Colegio designa como contraparte técnica, a su Secretaria Nacional, doña **Catalina Cano Abasolo**. Cualquier cambio en estas designaciones, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Gratuidad

Atendido que se trata de un convenio de colaboración, éste no generará gastos para las partes, y las actividades comprometidas se realizarán por las instituciones firmantes, sin costo para la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares

El presente instrumento se firma en cuatro originales del idéntico tenor literal y valor, quedando cada parte con dos ejemplares.

CLÁUSULA NOVENA: Personerías

La personería de don Patricio Fernández Pérez para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** consta de su nombramiento contenido en el Decreto Afecto N°58, de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de doña Ana Nieto Barraza, para representar al **COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS DE CHILE A.G.**, consta en resolución exenta RA N° 119247/80/2019, de 14 de junio de 2019, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño."

2º DÉJASE ESTABLECIDO que el presente Convenio no irroga gastos para esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

4
CVA/FUZ
Distribución:

- Intendencia de Prestadores de Salud.
- Of. de Partes.
- Fiscalía.
- JIRA CC-52